

m^{os} Alguaciles, Alcaides, Alcaides, y todos los con-
cejos, y qualesquier Justicias, y Minis^{ros} de mis, aunque
Sean de Guerra de qualquier Jurado, o nombre que
tengan; Regidores, Vecinos, y qualesquier, Caballeros, Señores,
Escuderos, Oficiales, y hombres buenos, y Personas que
decurran; Y los mis^{os} arrendadores de los Pedidos Mo-
neda, finca, Alcaidias, y de otras qualesquier rentas
de las Casadas, y de las Cadenas, Lechos, y re-
parreros Reales, Personales, y Concejos de que
Yo el Rey Don Joseph el Rey Serrano Rey de España, y de
Sicilia, y de las Indias, y de las Islas, y de las
tierras, y las que tubierdes adelante Caones, y em-
brax Legitimos, y Naturales por lo que toca de con-
tribuciones, Por labras, y censos, Enguano Contribucion
ni deben Contribuir. Los Justicias de las nombradas
que, y otras qualesquier personas, a quien lo referido toca
quien guarden, y cumplan, y hagan guardar y cum-
plir esta mi Carta, y la Real, y mis^{os} que por ellos
hoy, a los años de las Reales Justicias, Reales, y de las
de las Indias, y qualesquier personas, y escrivanos de las
de las, y Personas en que se ponen, y escriben los
mis^{os} hombres Lechos, de las casadas, de las